

Estimado cliente,

La Ley de Presupuestos del Estado para 2018 ha modificado el importe a percibir por la deducción por maternidad.

La deducción por maternidad, en vigor desde el año 2003, consiste en que las mujeres con hijos menores de tres años con derecho al **mínimo familiar por descendientes** que realicen una **actividad por cuenta propia o ajena** y estén **dadas de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad**, pueden minorar la cuota diferencial del impuesto hasta en **1.200 euros anuales por hijo**.

Pues bien, A partir del 1 de enero de 2018, esta deducción **se incrementa hasta en 1.000 euros adicionales** cuando el contribuyente satisfaga gastos de custodia en guardería o centros de educación infantil autorizados, permitiéndose la aplicación de este incremento, en el ejercicio en el que el hijo cumpla 3 años, respecto de los gastos incurridos con posterioridad al cumplimiento de los 3 años hasta el mes anterior en que pueda empezar el segundo ciclo de educación infantil.

Con motivo de este cambio en la LIRPF, se modifica ahora el artículo 60 del RIRPF para determinar la forma de cálculo de este incremento, especificándose los meses a computar a tal efecto y el cálculo de los límites para su aplicación. Así se establece que:

- Los meses a computar serán exclusivamente aquellos en los que los gastos abonados se efectúen por **mes completo**, matizándose que a estos efectos, se entenderán incluidos los meses contratados por completo aun cuando tengan el carácter de no lectivos parte de los mismos.
- El incremento de la deducción tendrá como **límite anual** para cada hijo el menor de:
 - ✓ Las cotizaciones y cuotas totales a la Seguridad Social y Mutualidades de carácter alternativo devengadas en cada período impositivo con posterioridad al nacimiento,
 - ✓ El importe anual total del gasto efectivo no subvencionado satisfecho en dicho período a la guardería o centros educativo en relación con ese hijo, sea o no por meses completos.

En Medina Lamadrid Consultores nos preocupamos por tener actualizados nuestros conocimientos, pero además con el único fin de ponerlos a disposición de nuestros clientes, tanto con circulares, como vía web y jornadas de formación.

Le animamos a que visite nuestra web www.medinalamadrid.com, y que utilice nuestro formulario de contacto o nuestro CHAT ONLINE para hacernos llegar sus sugerencias,

comentarios o necesidades, con el fin de que podamos darte un mejor servicio, así como participar en nuestras jornadas de formación gratuitas via web conference e inclusive hacerlas a su medida o necesidad de su empresa.

Si aún no es cliente de nuestro DEPARTAMENTO DE ASESORÍA FISCAL, le aconsejamos solicitar que le hagamos una **Due Diligence Financiero - Fiscal**, y conocerá de manos de nuestros expertos el riesgo fiscal que su empresa tiene y las medidas correctoras para evitar posibles sanciones, así como su situación financiera y las posibilidades de financiación de su empresa.

Sin más, reciba un cordial saludo.

Ana Berta Medina

Medina Lamadrid Consultores

Consulte también la nueva sección "Flash informativo" en nuestra web. Últimas noticias publicadas:

11/01/2019 - "El final del modelo 720, declaración de bienes y derechos en el extranjero"

28/08/2018 - "Se intensifican las actuaciones del Plan Director por un Trabajo Digno"

10/08/2018 - "El TJUE respalda al Supremo en el rechazo a los intereses de demora abusivos"

Acceda a la sección en: <http://www.medinalamadrid.com/flash-informativo>